

C.E. N° 181520

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Montevideo, 23 JUL. 2010

VISTO: la reunión entre los Ministros de Relaciones Exteriores de la República Argentina y República Oriental del Uruguay a realizarse el día 21 de julio del corriente año en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde integrar la Delegación Oficial que acompañará al señor Ministro de Relaciones Exteriores Dr. Luis Almagro Lemes, con los señores Embajadores Francisco Bustillo y Julio Baraibar;-----

II) que el viático diario a otorgar para la ciudad de Buenos Aires, República Argentina es de U\$S 316,00.- (dólares americanos trescientos dieciséis correspondiendo el abatimiento del mismo de un 60% al no pernoctar en dicha ciudad los integrantes de la Delegación, ascendiendo por lo tanto a la suma de U\$S 126,00.- (dólares americanos ciento veintiséis);-----

III) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley No. 15.809 de 8 de abril de 1989, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992 y Decreto No.56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1°. Intégrase la Delegación Oficial que acompañará al señor Ministro de Relaciones Exteriores Dr. Luis Almagro a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los señores Embajadores Francisco Bustillo y Julio Baraibar, a fin de participar en la reunión entre los Ministros de Relaciones Exteriores de la República Argentina y República Oriental del Uruguay a realizarse el día 21 de julio del corriente año.-----

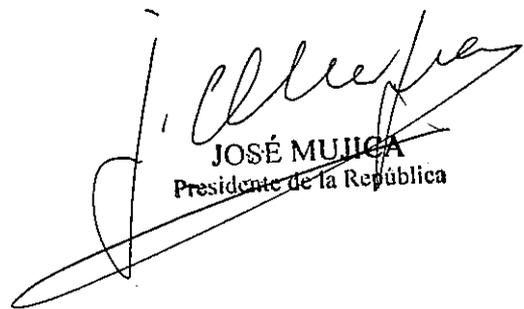
2°. El viático diario correspondiente a los señores Embajadores Francisco Bustillo y Julio Baraibar, por (1) un día, 21 de julio de 2010, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por un importe de U\$S 126,00.- (dólares americanos ciento veintiséis) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos según el Decreto No, 401/991 del 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235 del Programa 002, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

3°. El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo-Buenos Aires-Montevideo para los señores Embajadores Francisco Bustillo-Julio Baraibar, resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los U\$S 250.00.- (dólares americanos doscientos cincuenta) se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 002 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

4°. Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el artículo 54 de la Ley 16170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°. Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17.930, de 19 de diciembre de 2005. -----

6°. Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central correspondiente. -----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República